

ANEXO

Base 1. Objeto

El objeto de la subvención es fomentar la contratación de personas que realicen labores técnicas de comercio exterior, con la finalidad de desarrollar la capacidad de internacionalización de las pequeñas y medianas empresas navarras y, en consecuencia, incrementar sus exportaciones y el número de PYMES navarras exportadoras regulares.

Base 2. Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias aquellas empresas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Tener la condición de pyme, conforme a la definición de la Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003, de la Comisión.
 - b) Tener domicilio fiscal en Navarra.
 - c) No estar incurso en las prohibiciones para ser beneficiarias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Con el fin de acreditar el domicilio fiscal y que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, la solicitud de la subvención conlleva la autorización a este Departamento para consultar los datos que certifiquen dicha circunstancia

2. El cumplimiento del requisito 1a de esta base se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud y lo exigido en el apartado 4 de la base 4 de esta subvención.

El cumplimiento del requisito 1b y 1c de esta base se acreditará mediante la declaración responsable incluida en el formulario de solicitud.

3. Los anteriores requisitos deben cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el período de vigencia del contrato subvencionado.

Base 3. Contrataciones subvencionables e importe de la ayuda

1. Será objeto de subvención la contratación de personas para la realización o ejecución del plan de internacionalización de la empresa, que reúnan los siguientes requisitos en el momento de su contratación:
 - a) Tener nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.
 - b) No haber trabajado en la empresa solicitante en el año anterior a la formalización del contrato que se subvencione, salvo que el contrato que se tuviera fuera de prácticas o para la formación y el aprendizaje.
 - c) No ser cónyuge, ascendiente, descendiente o pariente por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes tengan la propiedad de la empresa o el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.
2. Los contratos deberán cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Tener una duración mínima de doce meses y ser a jornada completa.
 - b) Ser indefinido o temporal, aunque no de prácticas o para la formación y el aprendizaje. No serán válidos los contratos celebrados con personas que trabajen como autónomas.
 - c) Recoger que la persona contratada prestará sus servicios para labores técnicas de comercio exterior y asignar el grupo profesional acorde con dichas tareas.
 - d) Estar suscritos entre la fecha de publicación de la convocatoria y, como máximo, un mes después de la notificación de la concesión de la subvención.
3. La persona contratada será dada de alta en la Seguridad Social en los grupos de cotización 1, 2 o 3, según corresponda a su categoría profesional.
4. La contratación subvencionada deberá suponer un incremento en el empleo de personal que realice labores técnicas de comercio exterior respecto al existente en el momento de publicación de la convocatoria.
5. Si la empresa ha resultado beneficiaria de esta subvención en las convocatorias de 2018, 2017 o 2016, deberá demostrar que la contratación para la que solicita

subvención permite incrementar el número de personas técnicas de comercio exterior contratadas respecto a las contratadas en dichos ejercicios.

6. El importe de la ayuda será el coste del contrato de trabajo (salario más cotización a la Seguridad Social) durante doce meses, hasta un máximo de 12.000 euros.

Base 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes que se iniciará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y finalizará el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.
2. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la [ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es](http://www.navarra.es). (en adelante, ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.
3. La siguiente documentación, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados con su nombre:
 - a) Solicitud telemática, que incluirá la declaración responsable que recoge los aspectos a que se hace referencia en la base 2.
 - b) Plan de internacionalización en cuya implantación participará la persona a contratar.
 - c) Plan de contratación: Justificación de la necesidad de la contratación en relación con la estrategia de internacionalización planteada y las dificultades que dicha contratación ayudaría a solucionar, así como las tareas a realizar por la persona que se desea contratar.
 - d) La documentación que permita valorar la solicitud conforme al Criterio 3 “Impacto en el empleo de calidad”, al criterio 4 “Compromiso de la empresa con el eje del talento del PIN” y al criterio 5 “Compromiso de la empresa con la igualdad entre mujeres y hombres” de la base 6.
 - e) Si la empresa ha resultado beneficiaria de esta subvención en las convocatorias de 2018, 2017 o 2016, deberá presentar el “Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización” que cubra el periodo comprendido entre el inicio del contrato subvencionado y el mes de presentación de la

solicitud, así como una breve descripción de la evolución del personal encargado de las tareas de internacionalización en el caso de que se hayan producido cambios en el mismo, para justificar lo requerido en el apartado 5 de la base 3.

4. En el caso de que la empresa solicitante tenga empresas asociadas o vinculadas, deberá presentar las cuentas de los dos últimos ejercicios cerrados tanto de la solicitante como de sus empresas asociadas y vinculadas, con el objeto de comprobar la condición de pyme de la empresa.
5. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados en el artículo 66 de la LPAC, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

En ningún caso será subsanable la no presentación de la documentación exigida en los apartados b, c y d del apartado 3 de esta base.

Base 5. Concurrencia competitiva

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la siguiente base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 3.6 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

2. En el caso de que una empresa presente dos o más solicitudes de subvención y obtenga en ellas una puntuación superior a la indicada en el punto dos de la base 6, solo podrá resultar beneficiaria de más de una subvención si hay crédito suficiente para atender al resto de las solicitantes con puntuación superior a la mínima.

Base 6. Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes que permitirán obtener una puntuación máxima de 100 puntos:

CRITERIO 1: CALIDAD DEL PLAN DE INTERNACIONALIZACIÓN EN EL MERCADO OBJETIVO PARA 2019, HASTA 65 PUNTOS.

En este criterio de calidad de la propuesta se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Apartado	Aspectos a valorar	Puntuación máxima
1.1. Análisis estratégico interno	Análisis detallado en relación con el mercado objetivo y el proyecto de internacionalización de la empresa, de los recursos internos de la empresa. Se valorará los siguientes aspectos: <ul style="list-style-type: none">▪ Personal: se valorará el análisis de la motivación del personal de la empresa respecto al proyecto de internacionalización, de la adecuación de los perfiles del personal implicado en la exportación a las tareas a realizar, su adecuada dimensión, la organización del personal (1 puntos).▪ Producto o servicio que se va a exportar: Se valorará la adecuada descripción de sus atributos y factores de competitividad (tecnología, diseño, marca, precio, etc.) (3 puntos).▪ Análisis de la viabilidad del plan de internacionalización (5 puntos).▪ Grado de digitalización de la empresas en sus procesos (3 puntos).	12
1.2. Análisis estratégico externo	Se valorará el análisis de los siguientes aspectos en la medida de su profundidad y vinculación con el proyecto de internacionalización de la empresa. <ul style="list-style-type: none">- Entorno político (1 punto).- Entorno legal (2 puntos).	13

	<ul style="list-style-type: none"> - Entorno socioeconómico. (2 puntos) - Situación del sector en el mercado de destino.(2 puntos) - Perfil del público objetivo. (3 puntos) - Análisis de la competencia (empresas competidoras, estrategias, productos o servicios competidores). (3 puntos) 	
1.3. DAFO	Partiendo de los análisis interno y externo, se valorará el análisis de las fortalezas y debilidades de la empresa en su proceso de internacionalización para el mercado objetivo, así como de las amenazas y oportunidades del mismo.	12
1.4. Planificación	<p>Objetivos. Se valorará en qué medida son específicos, medibles, realistas, relevantes y limitados a la fecha de finalización de la contratación subvencionada. (10 puntos)</p> <p>Plan de acciones en el mercado de destino para el periodo de la acción subvencionada. Se valorará su adecuado desarrollo, su calendarización, su valoración económica (presupuesto) y sobre todo su justificación de cara a la consecución de los objetivos planteados en el apartado anterior. (10 puntos)</p>	20
1.5. General	Coherencia del plan	8

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN Y COHERENCIA DEL PLAN DE CONTRATACIÓN, HASTA 20 PUNTOS.

2.1. Justificación de la necesidad de la contratación en relación con la estrategia de internacionalización planteada en los puntos anteriores y las dificultades que dicha contratación ayudaría a solucionar.	10
2.2. Tareas a realizar por la persona contratada. Se valorará la adecuación de las tareas propuestas a las que corresponden a un perfil técnico en comercio exterior.	10

CRITERIO 3: IMPACTO EN EL EMPLEO DE CALIDAD (CONTRATOS INDEFINIDOS) EN NAVARRA, HASTA 6 PUNTOS*.

Nº personas en plantilla (comparativa 2017-2018 a 31 de diciembre)	Puntos
Mantenimiento del empleo	1
Incremento igual o inferior al 10%	1+ (1/2 x puntos porcentuales de incremento)
Incremento superior a 10%	6

* Por ejemplo, si una empresa ha aumentado su personal con contratos indefinidos en un 5% le corresponden 3,5 puntos en este criterio.

CRITERIO 4: COMPROMISO DE LA EMPRESA CON EL EJE DEL TALENTO DEL PIN 3, HASTA 4 puntos.

Se valorarán, hasta 4 puntos las siguientes circunstancias:

4.1. Que la persona que se va a contratar para desempeñar las labores técnicas de comercio exterior para la que se solicita subvención esté inscrita en el Banco PIN del Talento, con al menos 3 meses de antigüedad en dicho Banco en la fecha en la que finaliza el plazo de presentación de la solicitud de subvención. En este caso, se deberá hacer constar su nombre en la solicitud de subvención.

4.2. Haber contratado a personas incluidas en el Banco PIN del Talento (www.blogpin.navarra.es) en los dos años inmediatamente anteriores al de la convocatoria.

4.3. Haber acogido en una filial o sucursal en el extranjero de la empresa navarra, a personas beneficiarias de las dos últimas convocatorias de subvenciones para la realización de prácticas en países extracomunitarios.

Para la valoración de este criterio, en el caso de contrataciones de personas incluidas en el Banco Pin del Talento se deberán presentar junto a la solicitud de la ayuda el contrato correspondiente.

Nº de personas contratadas o en prácticas	Puntos
Una persona	2
Dos o más personas	4

CRITERIO 5: COMPROMISO DE LA EMPRESA CON LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, HASTA 5 PUNTOS.

El compromiso de la empresa con la igualdad entre mujeres y hombres se acreditará mediante:

- a) La elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad entre mujeres y hombres.
- b) La obtención de distintivos o reconocimientos emitidos al efecto por la entidad competente (por ejemplo el distintivo oficial “Igualdad en la Empresa” del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el “Sello Reconcilia” de Amedna, etc.).
- c) La adopción de alguna de las prácticas a favor de la igualdad que se recogen en el documento “Acciones de empresa en favor de la igualdad” disponible en la ficha de ayudas, que puedan demostrarse adecuadamente.

Compromiso de la empresa con la igualdad	Puntos
Prácticas a favor de la igualdad (se asignará un punto por cada práctica)	Hasta 3
Plan de igualdad o distintivos y reconocimientos	5

- 2. No podrán resultar beneficiarias de la subvención las empresas que presenten proyectos de internacionalización y plan de contratación que no obtengan en la suma de los criterios 1 y 2, una puntuación mínima de 40 puntos.

Base 7. Concesión de la subvención

1. El Servicio de Proyección Internacional evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base anterior, y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de cuatro meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

2. La Resolución deberá contener, al menos la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y el importe concedido, y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.
3. En caso de que se renuncie a las ayudas o se declare la pérdida de derecho al cobro de las mismas y exista consignación presupuestaria suficiente, se podrá conceder ayuda a aquellas solicitudes que hayan quedado desestimadas por falta de crédito presupuestario. En tal caso se seguirá el orden de puntuación establecido en la resolución por la que se resolvió la convocatoria.

Base 8. Justificación de la contratación

1. Las beneficiarias de la subvención deberán presentar, de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra la siguiente documentación justificativa en los plazos que se indican a continuación:
 - 1.1. En el plazo máximo de un mes desde la notificación de la resolución de concesión de la ayuda, se deberá presentar:
 - a) Una copia del contrato.

- b) En caso de que las retribuciones se establezcan según convenio, copia del mismo.
- c) Declaración jurada que certifique el cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 1, letras b) y c), de la base 3.
- d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte de la persona contratada.
- e) “Informe de vida laboral de un código de cuenta de cotización” de la empresa en Navarra correspondiente al mes de publicación de la convocatoria.
- f) “Informe de vida laboral de un código cuenta de cotización” de la empresa en Navarra correspondiente al mes en el que tiene lugar la contratación.

1.2. Con fecha límite del 5 de diciembre, la empresa deberá presentar:

- a) Las nóminas y sus justificantes de pago, los documentos “Relación Nominal de Trabajadores” y “Recibo de Liquidación de Cotizaciones”, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social, de los meses transcurridos desde el inicio del contrato hasta octubre de 2019 incluido.
- b) Prueba documental del cumplimiento de la obligación de publicidad contemplada en el apartado d) de la base 10 reguladora de esta subvención.

1.3. Transcurridos doce meses de la contratación, y en el plazo máximo de 2 meses desde el fin del periodo subvencionado, se deberá presentar:

- a) Las nóminas y sus justificantes de pago, los documentos “Relación Nominal de Trabajadores” y “Recibo de Liquidación de Cotizaciones”, así como los justificantes de pago a la Seguridad Social desde noviembre de 2019 hasta la finalización del contrato..
- b) Una memoria final, que recogerá como mínimo la siguiente información:
 - Descripción de las acciones desarrolladas por la persona contratada en el marco del plan de internacionalización presentado y grado de satisfacción de la empresa con el trabajo realizado.
 - Grado de consecución de los objetivos del plan de internacionalización, según lo planteado en la memoria de solicitud de la ayuda y en todo caso información sobre el incremento de las exportaciones de la

empresa en general y al mercado objeto del plan de internacionalización subvencionado.

- Encuesta de eficacia y evaluación (disponible en la ficha de las ayudas o en la web www.planinternacional.navarra.es).
- Una relación detallada de otros ingresos y subvenciones que hayan podido financiar la contratación subvencionada, con indicación del importe y su procedencia. Si no las hubiera, habrá que indicarlo igualmente.

Base 9. Pago de la subvención

1. La subvención se abonará en dos momentos:

- a) El primer pago, considerado a cuenta de la subvención, por un importe equivalente al 40% de la concesión, se efectuará en diciembre de 2019, una vez presentada en los plazos señalados la justificación exigida en los apartados 1.1 y 1.2 de la base 8.
- b) El 60% restante se abonará en 2020, una vez presentada la justificación señalada en el apartado 1.3 de la base 8.

Base 10. Obligaciones de las beneficiarias

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, ajustada al modelo disponible en la ficha de las ayudas.

El incumplimiento de esta obligación de información por la beneficiaria impedirá el abono de la subvención concedida.

- b) Mantener a la persona contratada al menos durante 1 año, salvo causa de fuerza mayor, baja voluntaria o despido procedente, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el apartado 3 de esta base.
- c) Justificar la contratación subvencionada en la forma señalada en la base 8.
- d) Indicar en su página Web o en el caso de no tenerla por cualquier otro medio de que dispongan, el hecho de haber sido beneficiarias de esta subvención,

mediante la inclusión del logo del Plan Internacional de Navarra (PIN) que puede descargarse de la página www.planinternacional.navarra.es.

- e) Someterse a las actuaciones de comprobación del Departamento de Desarrollo Económico.
 - f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.
 - g) Presentar el cuestionario de indicadores de eficacia disponible en la ficha de las ayudas, una vez finalizados cada uno de los 2 ejercicios posteriores al ejercicio en el que ha finalizado la contratación subvencionada.
2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

3. En concreto, procederá declarar la pérdida de derecho al cobro de la parte proporcional de la subvención cuando el contrato se extinga por causa de fuerza mayor, baja voluntaria o despido procedente antes de cumplir el periodo de un año exigido en la base 3.2.a). A estos efectos, se entenderá por fuerza mayor los supuestos establecidos en el artículo 49.1, apartados e), f), g), h) e i) del Estatuto de los Trabajadores.

No será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la empresa contrate a otra persona que cumpla los requisitos señalados en la base 3 en el plazo máximo de quince días naturales, y lo comunique al Servicio de Proyección Internacional dentro del plazo de un mes desde la fecha del nuevo contrato.

Base 11. Ayudas de minimis

Las subvenciones de esta convocatoria tienen el carácter de minimis conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a una única empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. La definición de única empresa será la establecida en el artículo 2.2. del mencionado Reglamento.

A estos efectos las beneficiarias acreditarán mediante una declaración responsable que acompañará a la solicitud de las ayudas, las ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12. Relación a través de medios electrónicos

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.
2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas se realizará a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las entidades solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda (<http://notificaciones.060.es>) y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 13. Incompatibilidad de la subvención

1. Las ayudas de esta convocatoria serán solo compatibles con las previstas en el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, con las deducciones fiscales y con otras bonificaciones a la Seguridad Social que puedan obtener por la contratación las beneficiarias.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras, supere los costes laborales y de Seguridad Social durante el primer año de la contratación.

En la solicitud de subvención se incluye el compromiso de comunicar la superación del citado límite en el momento en que se produzca.

Base 14. Publicidad de las subvenciones concedidas

El Servicio de Proyección Internacional hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria e importe concedido.

Asimismo, en la [ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet \[www.navarra.es\]\(http://www.navarra.es\)](#), se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 15. Recurso contra las bases reguladoras

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.